

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 6225

REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 015/7414 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2009 POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN Y MANTIENE EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO.

SANTIAGO,

19 NOV. 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución N° 0085 de fecha 2 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, **Memorandum N° 285 de fecha 04 de Noviembre de 2010 derivado de SIAC**, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre del 2003; N° 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/7414 de fecha 18 de Diciembre de 2009 de esta Directora Regional Metropolitana, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de empadronamiento N° 1320 con una duración indefinida al Jardín Infantil **"CARDARY MONTESSORI"**, ubicado en **PASAJE SANTA JULIA N° 2861**, de la comuna de **PUENTE ALTO**, ciudad de Santiago de esta Región, para una capacidad autorizada de 30 párvulos.

4.- Que, se recibió en esta Dirección Regional Metropolitana a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS), Memorandum N° 285 del 04 de Noviembre de 2010 adjuntando documentos que acreditan que a contar del día 01 de Octubre de 2010, el Jardín Infantil "Cardary Montessori" ha cambiado la figura legal a petición del MINEDUC, siendo esta **LAURA AURELIA MEZA URBINA JARDIN INFANTIL E.I.R.L., RUT 76.117.108 – 9.**

5.- Que, de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar de la modificación del representante legal, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.

RESUELVO:

1.- **Modifícase Resolución Exenta n° 015/7414 de fecha 18 de Diciembre de 2009 de esta Directora Regional Metropolitana que otorga empadronamiento indefinido al Jardín Infantil "Cardary Montessori", ubicado en Pasaje Santa Julia N°2861 de la comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago de esta Región, manteniendo el empadronamiento, representada legalmente por LAURA AURELIA MEZA URBINA, correspondiente al JARDIN INFANTIL E.I.R.L., RUT 76.117.108 – 9.**

2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Educadora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago

GRN/PC/EE/CACv
Distribución
Interesado (a)
SIAC DRM
Equipo Técnico Nacional
Oficina Js. Is. Particulares
Encargada de Oficina de Jardines Particulares
Oficina de Partes